



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

CORRESPONDE A DECRETO N° 0546

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN Y
LA MUNICIPALIDAD DE SALTA.**

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la NACIÓN, con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Rabino Sergio Alejandro BERGMAN, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, con domicilio en la calle Paraguay N° 1240, de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto SAENZ, DNI N° 20.609.646, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACION:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD", celebran el presente CONVENIO que tiene por objeto la mutua colaboración entre las PARTES en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a actividades de asistencia técnica, económica y de capacitación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las PARTES convendrán, mediante la suscripción de ACTAS COMPLEMENTARIAS, las condiciones de las actividades a realizarse, tales como alcances, ámbito y plazo de ejecución, recursos humanos y financieros, responsabilidades y rendición de cuentas.

CLÁUSULA TERCERA: Las ACTAS COMPLEMENTARIAS deberán tener un anexo con copia de un Plan de Sustentabilidad presentado por "LA MUNICIPALIDAD" y aprobado mediante informe técnico por "EL MINISTERIO"





*Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible*

CORRESPONDIE A DECRETO N° 0546

CLÁUSULA CUARTA: "El MINISTERIO" tendrá a su cargo la realización del seguimiento, control y evaluación de las actividades desarrolladas y los objetivos cumplidos, mediante el personal que oportunamente designe.

CLÁUSULA QUINTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto, las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

CLÁUSULA SEXTA: En relación a las comunicaciones que deban realizarse, las PARTES constituyen sus domicilios en los individualizados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen, obligándose a informar en forma inmediata y fehaciente cualquier cambio al respecto.

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción, y será prorrogable en forma automática, salvo que medie notificación fehaciente de alguna de las PARTES en contrario y con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos. De encontrarse al momento de operarse la rescisión actividades pendientes de finalización, las PARTES se comprometen a concluir las actividades previstas.

CLAÚSULA SÉPTIMA: Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO y/o sus ACTAS COMPLEMENTARIAS, las PARTES acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los constituidos en el encabezado del presente.



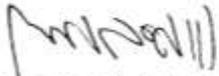


Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

CORRESPONDENCIA DECRETOS N° 0546

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de mayo de 2018.




RABINO S. BERGMAN
Ministro de Ambiente y
Desarrollo Sustentable


Dr. Gustavo Alberto Roberto Sáenz
Intendente
Municipalidad de Salta



*Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable*

2014 - Año de la Construcción de la República Federal

CORRESPONDE A DECRETO N° 0547

ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO UNO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACIÓN ENTRE "EL MINISTERIO" DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre "EL MINISTERIO" AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION, con domicilio en calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Rabino Sergio Alejandro BERGMAN, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, con domicilio en Avenida Paraguay 1240 Ciudad de Salta, representado en este acto por el Intendente Gustavo Adolfo Ruberto SAENZ, DNI N° 20605646 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA, la que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente ACTA COMPLEMENTARIA tiene por objeto el cumplimiento y desarrollo del PLAN DE SUSTENTABILIDAD. Para ello "EL MINISTERIO" asistirá a LA MUNICIPALIDAD con equipos técnicos que realicen la evaluación y cuantificación económica de la meta n°1 de dicho PLAN.

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL MINISTERIO" asistirá financieramente a "LA MUNICIPALIDAD" para el fin enunciado en el artículo anterior, en función al proyecto que se elabore con dicho fin.

CLÁUSULA TERCERA: El plazo de ejecución de los fondos por parte de la MUNICIPALIDAD será de SESENTA (60) días corridos, que serán contados a partir de la acreditación de la transferencia del dinero.

CLÁUSULA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir cuentas a "EL MINISTERIO", en relación a la aplicación de los fondos transferidos, de conformidad con lo



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

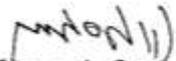
CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0547

establecido en la Resolución N° 494 E del 2016. En este sentido no podrá exceder de los SESENTA (60) días corridos, que serán contados a partir de la finalización del plazo de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: El personal afectado para el desarrollo de las tareas acordadas en el PLAN DE SUSTENTABILIDAD, no tendrá vinculación laboral alguna con "EL MINISTERIO". "LA MUNICIPALIDAD" mantendrá indemne a su costa a "EL MINISTERIO" y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de cualquier acto u omisión.

CLÁUSULA SEXTA: Para todos los efectos que se deriven de la presente ACTA COMPLEMENTARIA, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


SERGIO A. BERGMAN
Ministro de Ambiente y
Desarrollo Sostenible


Dr. Guillermo Roberto Siles
Intendente
Municipalidad de Santa

CORRESPONDE A DECRETO N° 0540



CONTRATO DE COMODATO

Entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en este acto representado por el Sr. Ministro Rábino Sergio Alejandro BERGMAN, y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** de la PROVINCIA DE SALTA, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en la Avenida Paraguay N° 1240 de la Localidad de Salta de la Provincia de SALTA, representado en este acto por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto SAENZ, convienen celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la entrega por parte de "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD", en calidad de comodato gratuito UNA (1) Minicargadora, en el estado en que se encuentra y que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar.

MINICARGADORA: MARCA: M94-XINIU – MODELO: 004-JC45G – MOTOR: 17042162 – CHASIS: 170317 – **DOMINIO: DLJ 22**

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete utilizar el equipo objeto del presente para la prestación de servicios que apunten a la asistencia de tecnologías duras como blandas, aplicadas a la gestión de residuos sólidos urbanos, teniendo como principal misión la de preservar el ambiente, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "Estrategia Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (ENGIRSU)", a los fines de promover políticas públicas vinculadas con el desarrollo sustentable, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 1533 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. "EL MINISTERIO" transmite a la citada municipalidad el derecho de uso, por lo que se deberá requerir autorización expresa para toda modificación o mejora, quedando en todo caso, ambas a favor de "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA TERCERA: En atención a lo que surgen en las cláusulas que anteceden, "EL MINISTERIO" no será responsable de cualquiera de los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar a terceras personas y/o bienes el uso de la cosa comodatada.

CLÁUSULA CUARTA: El plazo de duración del presente comodato será de TRES (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente, renovándose automáticamente por periodos iguales a su vencimiento, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no renovarlo, la que deberá ser notificada en forma fehaciente a la contraparte, NOVENTA (90) días antes del vencimiento.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0548

*Ministerio de Ambiente
y Recursos Naturales*

2015 - Unidad Ejecutiva del Distrito Metropolitano de San Andrés Bello

CLÁUSULA QUINTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de invocar causa alguna, debiendo notificar fehacientemente dicha circunstancia a "LA MUNICIPALIDAD" con TREINTA (30) días de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA: La entrega del equipo se realizará en el domicilio de "EL MINISTERIO" y/o donde sea indicado por éste. "LA MUNICIPALIDAD" deberá informar a "EL MINISTERIO" previo al retiro del equipo, los datos de la persona autorizada para realizar el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" tendrá a su cargo la contratación del seguro que cubra el robo y/o hurto del equipo y responsabilidad civil contra terceros, hasta las 24:00 hs. del día de entrega del mismo. A partir del inicio del día siguiente en que se produzca la entrega "LA MUNICIPALIDAD" deberá contratar a su exclusivo cargo un seguro contra todo riesgo con franquicia equivalente al 5% del valor de plaza del equipo, debiéndose acreditar tal extremo, tanto en el Departamento de Patrimonio, Suministros y Servicios Generales como así también en la Dirección General de Administración y Finanzas, ambos de "EL MINISTERIO". El equipo no podrá, bajo ningún concepto, ser utilizado por "LA MUNICIPALIDAD" sin la contratación del seguro a que hace referencia la presente cláusula. En caso de ocurrir un siniestro en el equipo o contra terceros, cuya reparación supere el monto de la franquicia contratada, la misma será abonada íntegramente por "LA MUNICIPALIDAD". En caso de ocurrencia de siniestro cuya reparación no supere el monto de la franquicia contratada, el pago de la misma será también, íntegramente a cargo de "LA MUNICIPALIDAD". La póliza contratada deberá encontrarse debidamente endosada a favor de "EL MINISTERIO". Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" deberá acreditar mensualmente y por escrito a las áreas mencionadas de "EL MINISTERIO", el efectivo cumplimiento del pago de las primas mensuales de los seguros contratados, siendo causal suficiente para rescindir el presente contrato sin demora y con causa, la demora en la entrega de dicha información, como cualquier otro incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan y aceptan todos los gastos de mantenimiento, reparación, impuestos de patente, de corresponder, y cualquier otro que surja en relación al rodado objeto del presente serán abonados por "LA MUNICIPALIDAD", comprometiéndose esta última a remitir a "EL MINISTERIO" copia de las constancias respectivas, como así también un informe trimestral especificando el estado de los bienes cedidos en comodato, las reparaciones efectuadas y los mantenimientos realizados. La falta de presentación del informe será causa suficiente para la rescisión del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" será responsable del mantenimiento integral del bien entregado, el cual deberá conservar, cuando corresponda, el ploteo e inscripciones institucionales con el que fuera entregado, sin excepción.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0548



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

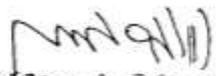
CLÁUSULA DÉCIMA: En todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente instrumento, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Libro III, Título IV, capítulo 21 "del Comodato" (artículos 1.533 al 1.541) del Código Civil y Comercial de la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" asume las siguientes responsabilidades: a) la obligación de información en razón de todo eventual siniestro que afectara al vehículo en cuestión, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido, siendo responsable esta última por los daños y perjuicios que ocasionare su omisión; b) la obligación de indemnidad por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al "EL MINISTERIO" ante todo reclamo de cualquier índole durante toda la vigencia de dicho contrato y c) la obligación de notificación fehaciente ante cualquier circunstancia que afecte la situación jurídica del vehículo o pueda generar cualquier responsabilidad para "EL MINISTERIO" o afecte a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: Para el caso de que alguna de las obligaciones por parte de "LA MUNICIPALIDAD" se incumpliere, "EL MINISTERIO" dará por rescindido el contrato y exigirá la restitución inmediata del vehículo, además de los daños y perjuicios, si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: Para todos los efectos que se deriven del presente comodato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


SERGIO A. BERGMAN
Ministro de Ambiente y
Desarrollo Sustentable


Dr. Gustavo Adolfo Roberto Sáenz
Intendente
Municipalidad de Safta

CORRESPONDE A LA RESOLUCION N° 008 – COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Coordinación
de Intendencia
SALTA CIUDADCra. MARCELA N. CORREA
Directora General
Administración General De Despacho
Coordinación General De Intendencia
Municipalidad de Salta"Salta, una ciudad con un futuro
que se abre a la vida y al progreso"

CORRESPONDE A RESOLUCION N°

008

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
AGUIRRE DANIEL ALEJANDRO	35194211	ART. 44 INC. B3
AMARILLA CLAUDIA	27548949	ART. 44 INC. B3
BALLON CLARA MONICA	20399646	ART. 44 INC. C2
BARRIONUEVO HUGO	18230545	ART. 46 INC. A
BARRIOS GUEDELIA	14.176028	ART. 44 INC. B3
BENAVIDEZ LORENA PAOLA	32286631	ART. 44 INC. B3
CARO NATALIA	31948363	ART. 44 INC. B3
FERNANDEZ VANESA	32634281	ART. 44 INC. B3
FERNANDEZ ROMINA ELIZABETH	31733571	ART. 46 INC. A
FLORES CAROLINA NATALIA	29164865	ART. 44 INC. B3
GALLARDO HUGO RAUL	37996657	ART. 44 INC. B3
LEDESMA MARIA SILVIA	31545770	ART. 44 INC. B3
LOPEZ HEREDIA PATRICIA C.	27212037	ART. 44 INC. B3
MOLINA MERCEDES NOEMI	21319043	ART. 44 INC. B3
PERELLO JOSE MIGUEL	33970365	ART. 46 INC. A
POSTIGO RAQUEL ELIZABETH	24237956	ART. 44 INC. B3
RUIZ PAOLA LORENA	31436837	ART. 46 INC. A
SALGADO ANGELA	24638556	ART. 44 INC. B3
SUAREZ RUA ROXANA	32165594	ART. 44 INC. B3
TALEVI ABUD ANALIA SILVANA	25571245	ART. 44 INC. B3
VALDIVEZO SOLEDAD	30805554	ART. 44 INC. B3
VIDES MIRIAM DE LOS ANGELES	20125276	ART. 44 INC. B3

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Coordinación General de Intendencia
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Coordinación
de Intendencia
SALTA CIUDAD

Cra. MARCELA N. CORREA
Directora General
Administración General De Despacho
Coordinación General De Intendencia
Municipalidad de Salta



Coordinación General de Despacho
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 008

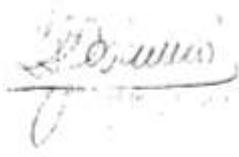
ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
AGÜERO LILIANA ELIZABETH	26804493	ART. 44 INC. B2
AGUIRRE VANESA PAOLA	31228852	ART. 44 INC. B3
ARMELLA LILIANA	20707315	ART. 44 INC. B3
BALDERRAMA VILMA	22948174	ART. 44 INC. B3
BRITOS LOURDES MARIEL	31716425	ART. 45 INC. A
CALERMO ROMINA	33674567	ART. 44 INC. B3
CAMPOS LILIANA MERCEDES	26804054	ART. 46 INC. A
CARO JAVIER	26260556	ART. 44 INC. B3
CASIMIRO MONICA SILVANA	29893364	ART. 44 INC. B3
CUTIPA CLAUDIA ROSANA	24686043	ART. 46 INC. A
DIAZ MARTINEZ ALEJANDRO	36260484	ART. 44 INC. B3
ESBIZA DIEGO FEDERICO	29737580	ART. 44 INC. B3
FABIAN CRUZ ESTELA	22957121	ART. 44 INC. B3
GARCIA PAMELA ALEJANDRA	26050749	ART. 46 INC. A
GOMEZ NANCY BEATRIZ	25110113	ART. 44 INC. B3
GUTIERREZ PABLO EZEQUIEL	27034964	ART. 46 INC. A
MARTNEZ NATALIA	25069297	ART. 44 INC. B3
PALACIOS GABRIEL YONE	24327967	ART. 44 INC. B3
FUENTES CAROLINA LILIANA	24550064	ART. 44 INC. B3
ROMERO LUIS	25514293	ART. 44 INC. B3
SOSA MARIA ALEJANDRA	21634453	ART. 44 INC. B3



CORRESPONDE A LA RESOLUCION N° 098 – SECRETARIA DE HACIENDA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 098



ANEXO I

SECRETARIA DE HACIENDA

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	EXCLUIR DE LA RESOLUCIÓN N°
1	PISTÁN GLORIA ELIZABETH	26.131.029	058/18

SUBSECRETARIA COORDINACION PERSONAL

1	FERNANDEZ LUIS FACUNDO	33.970.563	074/18
2	TORRES CARLOS MARCELO	19.019.375	074/18
3	GARCIA INES VALERIA	26.897.246	074/18



Handwritten signature and official stamp of the Subsecretaria de Coordinación Personal. The stamp includes the text: "MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE CAYUMBE", "SECRETARIA DE HACIENDA", "SUBSECRETARIA DE COORDINACION PERSONAL", and "DIRECCION DE PERSONAL".

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 098

[Handwritten signature]

ANEXO II

SECRETARIA DE HACIENDA

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
1	GABRIELA ALEJANDRA GUAYMAS	28.258.559	Art. 44 inc. b)3

SUBSECRETARIA COORDINACION PERSONAL

1	MARTINEZ GLORIA GUADALUPE	32.543.699	Art. 44 inc. b)3
2	FERNANDEZ MATIAS ALEJANDRO	31.173.826	Art. 44 inc. b)3
3	LEIVA MARIA MACARENA	26.701.150	Art. 44 inc. b)3

[Handwritten signature]
JAVIER GALFÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBIERNO DE SALTA

CORRESPONDE A LA RESOLUCION N° 107 – SECRETARIA DE HACIENDA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 107

CONVENIO DE PAGO

Entre la Sra. **ILDA DEL CARMEN ROJAS**, D.N.I. N° 12.959.858, con domicilio en B° Ceferino, Damián Torino N° 90, Ciudad de Salta, en adelante el **ACREEDOR** y la **SECRETARIA DE HACIENDA** de la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en este acto por su titular **Cr. PABLO JAVIER GAUFFIN** con D.N.I. N° 23.570.190, constituyendo domicilio en Avda. Paraguay N°1240, en adelante el **DEUDOR**, convienen en celebrar el presente Convenio de Pago el que estará sujeto a las cláusulas que se establecen a continuación:-----

CLAUSULA PRIMERA: que por Dcto. N° 0358/18, dictado como consecuencia de la tramitación del Expte. Municipal N° 049091-SV-2013, se reconoce a favor del **ACREEDOR** el derecho a percibir la suma de **\$ 556.326,99** (pesos quinientos cincuenta y seis mil trescientos veintiséis con noventa y nueve centavos) en su calidad de cónyuge superviviente y en concepto de indemnización por el fallecimiento del **Sr. Santos Tomas Delgado**, D.N.I. N° 10.582.509, quien fuera empleado municipal hasta el momento de su fallecimiento ocurrido en fecha 29/04/2013.-

CLAUSULA SEGUNDA: El **DEUDOR** propone y el **ACREEDOR** acepta lisa y llanamente que la suma descripta en la cláusula Primera, será abonada en tres cuotas iguales y consecutivas, de la siguiente forma:

- I. Primera cuota: **185.442,33** (PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS) que será abonada el día 05 de junio de 2018;
- II. Segunda cuota: **185.442,33** (PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS) que será abonada el día 05 de julio de 2018;
- III. Tercera cuota: **185.442,33** (PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS) que será abonada el día 06 de Agosto de 2018.-

CLAUSULA TERCERA: Las partes acuerdan que cada una de las cuotas serán abonadas al **ACREEDOR** mediante libramiento de CHEQUE por parte del **DEUDOR**, los que serán retirados por el mismo **ACREEDOR** en Tesorería Municipal al momento de producirse el vencimiento de las mismas, bajo constancia de firma, sin necesidad de aviso o notificación previa por parte del **DEUDOR**.-

Cancelada la totalidad de las sumas pactadas, el **ACREEDOR** no tendrá más que reclamar al **DEUDOR** por ningún concepto resultante de la indemnización por el fallecimiento del ex agente municipal **Sr. Santos Tomas Delgado** D.N.I. N° 10.582.509, reconocida por Decreto N° 0358/18.-

CLAUSULA CUARTA: Las partes convienen en que el incumplimiento del presente acuerdo dará lugar al acreedor a demandar judicialmente su cumplimiento, sin necesidad de interpelación

[Faint handwritten text]

previa, hasta la cancelación de lo adeudado, con más los intereses devengados hasta su efectivo pago.- _____

CLAUSULA QUINTA: Tanto el **ACREEDOR** como el **DEUDOR**, se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Salta. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los ya detallados en el encabezamiento del presente, o donde en el futuro comunicaran fehacientemente.- _____

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 01 días del mes de junio de 2018.- _____

Y lob. del B. Rojas
Y lob. del B. Carmen Rojas
12454858

PABLO JAVIER GAUFFIN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
